UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1375 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 JUN 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 1515-2025-R del Rectorado y el Memorando Nº 763-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación de la Directiva Nº 001-2025-UNSCH-VRAC Implementación del examen de exoneración excepcional para estudiantes que adeudan el curso de trabajo de investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley Universitaria Nº 30220, modificada por la Ley Nº 31803, establece lo siguiente:

Artículo 45º. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 0042-2024-SUNEDU-CD se aprobó las "Disposiciones para la aplicación de la Ley Nº 31803, Ley que modifica la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral";

Que, con Memorando Nº 763-2025-UNSCH-VRAC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 001-2025-UNSCH-VRAC Implementación del examen de exoneración excepcional para estudiantes que adeudan el curso de trabajo de investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 001-2025-UNSCH-VRAC Implementación del examen de exoneración excepcional para estudiantes que adeudan el curso de trabajo de investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la normatividad vigente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1375 -2025-UNSCH-CU

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de junio de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 001-2025-UNSCH-VRAC Implementación del examen de exoneración excepcional para estudiantes que adeudan el curso de trabajo de investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº. 1375 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj

UNSCH VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA Nº 001-2025-UNSCH-VRAC

IMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN DE EXONERACIÓN EXCEPCIONAL, PARA ESTUDIANTES QUE ADEUDAN EL CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

I. FINALIDAD.

La presente directiva tiene la finalidad de establecer criterios técnicos y administrativos para la implementación del examen de exoneración excepcional para los/las estudiantes que pertenecen al Currículo de estudios 2004-R y otros anteriores, que adeudan curso de trabajo de investigación, requisito para la obtención del grado académico de bachiller, a nivel de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; en el marco del principio superior del estudiante.

II. OBJETIVO.

Contar con una norma institucional, que garantice el examen de exoneración excepcional de estudiantes que pertenecen al Currículo de estudios 2004-R y otros anteriores y que adeudan curso de trabajo de investigación, requisito para la obtención del grado académico de bachiller.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones establecidas en la presente directiva, son de cumplimiento obligatorio por las instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, relacionado con el examen de exoneración excepcional para el curso de trabajo de investigación.

IV. BASE LEGAL.

- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley N° 31803
- Estatuto de la UNSCH, versión 2.0, año 2016.
- Reglamento General de la UNSCH, 2018 (Parte I).
- Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 3403-2024-UNSCH-CU.
- Resolucion del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD
- Resolucion del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD

V. DE LOS ASPECTOS GENERALES.

5.1. De acuerdo a la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a la adecuación comunicado por la SUNEDU, mediante Resolución del

Consejo Directivo N° 029-2024-SUNEDU-CD, en que resuelve como periodo de adecuación excepcional, que los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación o su equivalente en el plan de estudios o malla curricular, podrán acceder al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley N° 31803, **hasta el 31 de diciembre de 2024.**

5.2. Por otro lado, con Resolución del Consejo Directivo N° 042-2024-SUNEDU-CD, de fecha 30 de diciembre de 2024, la SUNEDU comunica en su primera disposición complementaria transitoria que "las universidades tiene como fecha máxima de adecuación del cumplimiento de los dispuesto en el numeral 45.01) del artículo 45 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la misma que modifica por el artículo único de la Ley N° 31803, **hasta el 31 de marzo de 2025**".

5.3. Actualmente, a nivel de la universidad se tiene 14 escuelas profesionales que tienen problemas con los estudiantes para la obtención de grados académicos de bachiller, existiendo 05 expedientes a la fecha devuelto por la Unidad de Certificación, grados y títulos, para que puedan adecuarse a lo establecido en la Ley N° 31803.

Por lo que, tenemos Escuelas Profesional que no cumplen con tener el curso de trabajo de investigación, en el último semestre de estudios, como señala la Ley N° 31803, las cuales son;

N°	ESCUELAS PROFESIONALES
01	BIOLOGÍA
02	EDUCACIÓN INICIAL
03	EDUCACIÓN PRIMARIA
04	EDUCACIÓN SECUNDARIA
05	EDUCACIÓN FÍSICA
06	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
07	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
08	ECONOMÍA
09	INGENIERÍA DE MINAS
10	INGENIERÍA CIVIL
11	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
12	FARMACIA Y BIOQUÍMICA
13	CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
14	INGENIERÍA DE SISTEMAS

5.4. En aras de prevenir el mayor tiempo de pemanencia en la Universidad del grupo de estudiantes afectados, se debe implementar el examen de exoneración excepcional de estudiantes, para aquellos que pertenezcan al currículo de estudios 2004-R y otros anteriores, que adeudan el curso de trabajo de investigación para el cumplimiento del requisito de obtención del grado académico de bachiller; asimismo, quedando suspendido todos los requisitos de un examen de exoneración regular.

VI. DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Solicitud de exoneración excepcional presentado por el /la estudiante por mesa de partes virtual de la UNSCH, dirigido a la Dirección de su Escuela Profesional para su trámite respectivo y ser derivado a la Comisión Académica para la verificación de que no adeude ningún curso de su malla curricular. Dicha comisión eleva a la dirección de la Escuela Profesional, para ser derivado al Departamento Académico para la nominación de docentes evaluadores.

Realizada la evaluación remiten a la Dirección de la Escuela Profesional para la entrega de todo el expediente con la nota de evaluación respectiva a la Oficina Tecnológica de la Información (OTI), encargado del llenado de notas.

6.2. La implementación de la presente directiva es en el actual semestre académico 2025-I, como se visualiza en el cronograma de actividades (anexo 1).

6.3. En caso de salir desaprobado el/la estudiante, tiene que llevar el curso de trabajo de investigación en el semestres académico regular.

VII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

7.1. La presente directiva tendrá vigencia en el semestre académico 2025-I, siendo posible ampliar su vigencia; según el requerimiento de estudiantes.

7.2. Las normas institucionales que se opongan a los artículos de la presente directiva, quedan suspendidos, por ser un examen de exoneración excepcional, con el fin de facilitar la obtención de grado académico de bachiller.

7.3. Se exonera el pago de los rubros de una exoneración regular, por lo que solo pagarán el derecho de trámite.

7.4. Aspectos no contemplados en la presente directiva, deben ser resueltos por la dirección de la escuela profesional y la comisión académica, y en caso necesario, con intervención del Decano de la Facultad.

Mayo, 26 de mayo de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Dra. [illegible] CALDERON GONZALEZ

DIRECTORA ACADÉMICA

UNSCH VICERRECTORADO ACADÉMICO

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	
Presentación de solicitud	Hasta el 30 de junio de 2025
Evaluación	01 de julio al 11 de julio de 2025
Remisión del expediente y llenado de notas	12 de junio al 31 de julio de 2025